

Documento
diagnóstico

Estado de la
formalización territorial
de las **comunidades indígenas**
en el departamento de Antioquia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA



Contenido

4	Introducción	21	Comunidades con solicitudes de constitución
6	Fuentes y métodos de revisión de la información	24	Resguardos en procedimiento de ampliación
6	Objetivo del documento	28	Comunidades con solicitud de protección de territorios ancestrales o tradicionales (Decreto 2333 de 2014)
8	Pueblos étnicos presentes en Antioquia	30	Resguardos de origen colonial o republicano con solicitud de reestructuración/clarificación
9	Procedimientos de formalización de los territorios étnicos	31	Notas finales acerca del avance en la formalización
12	Resguardos constituidos en Antioquia	33	Referencias
17	Resguardos constituidos sin registro		



Introducción

Antioquia, además de ser un departamento de Colombia rico en cultura, tradiciones y con un posicionamiento geopolítico estratégico en sus 125 municipios, también se destaca por contar con uno de los ambientes biodiversos más importantes del país, que requiere la intervención permanente del Estado, la comunidad y los demás actores locales y foráneos para su protección y conservación.

Las comunidades locales y, en especial, los pueblos indígenas, comparten ese propósito común: conservar los territorios que ancestral o tradicionalmente han sido parte de su asentamiento, uso y goce desde una cosmovisión del respeto y la protección del medioambiente, partiendo de su entendimiento del cuidado del territorio como parte fundamental de las tradiciones colectivas.

Lo ha dicho con anterioridad la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH, o OHCHR, por sus siglas en inglés), al mencionar que el vínculo que comparten los indígenas con el medioambiente es estrecho y se refleja en sus prácticas espirituales, culturales, productivas y sociales. No en vano se observa la correlación entre las zonas habitadas por los pueblos indígenas y las regiones de intensa diversidad biológica (“Folleto N.º 10: Los pueblos indígenas y el medioambiente”, s. f.).

No obstante, con el trasegar de los años las comunidades indígenas, que ancestralmente han estado presentes en el territorio nacional, como las que han habitado el departamento antioqueño, han vivido en nombre propio las consecuencias de las diversas situaciones sociales, políticas y de conflicto armado por las que ha atravesado el país y la región; sin embargo, esto no ha sido impedimento para que hoy reclamen sus derechos ante el Estado, logrando, a todas luces, adaptarse a las circunstancias para garantizar su pervivencia, a pesar de las pérdidas y las adversidades.

Bien lo ha dicho Martínez (2019) en el libro *Antioquia indígena*:

Los pueblos indígenas, en sus diferentes ubicaciones y condiciones, han logrado adaptarse al paso de los años y ganar posiciones, espacios, conquistas apenas comparables con la lucha centenaria por preservar los derechos fundamentales de unos grupos humanos a los que el pasado distante, y aún el más próximo, parece haberles jugado alguna broma de mal gusto (p. 13).

Así entonces, mantener sus derechos se ha convertido en parte fundamental de las acciones de la Gobernación de Antioquia y de las organizaciones nacionales o de tipo internacional, como Amazon Conservation

Team (ACT) —en el acompañamiento a las comunidades indígenas y a la autoridad de tierras del país, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) —en su objetivo de formalización de los resguardos indígenas en el área—, no solo con el importante propósito de reconocer sus derechos territoriales, sino también de aportar en la construcción de acciones conjuntas de conservación del ecosistema desde una mirada sostenible.

En el presente documento se presentará información cuantitativa y cualitativa acerca de los procedimientos de formalización de los resguardos indígenas, de manera

que sirva como un primer diagnóstico del avance de tales procesos en la zona, con miras a definir, con posterioridad, entre los actores involucrados en el reconocimiento de los derechos territoriales de las comunidades étnicas, unas rutas de trabajo que procuren celeridad desde la concepción positiva de la acción, la consolidación de la seguridad jurídica de las comunidades indígenas sobre sus territorios colectivos y, por ende, la manifestación, a través de su cosmovisión y sus acciones de cuidado conforme a sus prácticas ancestrales o tradicionales, de la conservación ambiental de tal territorio.



Fuentes y métodos de revisión de la información

La información consignada en el presente documento fue producto de dos etapas dentro del proceso de su creación: recolección y análisis.

La recolección se realizó a través de las fuentes oficiales de información en materia de reconocimiento y fortalecimiento de los derechos territoriales colectivos: la ANT y la Gobernación de Antioquia. Estas entidades suministraron los datos cuantitativos, en matrices, que a lo largo del presente documento se podrán observar.

Así mismo, el análisis se dio por parte de ACT, revisando la información numérica y relacionándola con el contexto actual

del departamento y las necesidades en materia de reconocimiento de derechos territoriales colectivos de las comunidades y del mismo Estado, así como desde una perspectiva de identificación de pendientes que son necesarios agotar para poder contar con una seguridad jurídica plena por parte de las comunidades sobre sus territorios.

Es importante recalcar que la información acá indicada es tomada de las matrices alfanuméricas dadas por las fuentes anteriormente mencionadas, y estas pueden presentar desactualizaciones por parte de las autoridades responsables de su diligenciamiento.



Objetivo del documento

Presentar un diagnóstico cuantitativo del estado de formalización de los territorios colectivos indígenas en el departamento de Antioquia que permita trazar rutas para el avance en el reconocimiento de los derechos territoriales étnicos.



Diagnóstico

Formalización territorial
comunidades indígenas
en Antioquia





Pueblos étnicos presentes en Antioquia

El departamento de Antioquia cuenta con la presencia de seis pueblos indígenas a lo largo y ancho de su geografía, que hoy en día procuran el reconocimiento de sus derechos y la pervivencia y preservación de sus costumbres y tradiciones ancestrales. Estos pueblos son: Emberá Chamí, Emberá Dóbida, Emberá Eyábida, Zenú, Gundaule y Nutabe.

Según la información censal más reciente de la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia (año 2022), en el departamento hay presencia de, al menos, 42 696 personas que se reconocen como integrantes de una comunidad indígena. Los detalles pueden verse a continuación (tabla 1).

Tabla 1. Pueblos étnicos presentes en Antioquia

Etnia	Emberá chamí	Emberá dóbida	Emberá eyábida	Zenú	Gundaule	Nutabe	Sin información
Número de personas	4006	1102	22 143	13 297	1851	176	121

Fuente: matriz remitida por la Gobernación de Antioquia, 2022 (documento interno).



Procedimientos de formalización de los territorios étnicos

La Ley 160 de 1994, Ley Agraria colombiana, estableció los principales parámetros legales para el uso, la distribución y formalización de la tierra en el país. En materia étnica es relevante especialmente por sus artículos 69 (inciso final) y 85, que complementan lo establecido en los artículos 63 y 329 de la Constitución Política de Colombia, que definen a los resguardos indígenas como

propiedad colectiva y establecen su carácter de inembargables, imprescriptibles e inalienables. A través de los mencionados artículos de ley, el Estado reconoce, en cabeza de las comunidades indígenas, sus derechos territoriales, y establece procedimientos administrativos para la formalización de esta territorialidad ancestral o tradicional, así:

Constitución

Creada mediante el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y desarrollada a través del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto Único 1071 de 2015, tiene como propósito formalizar los territorios colectivos de las comunidades indígenas como Resguardos, otorgándoles, con este procedimiento, el título de propiedad colectiva en favor de las comunidades indígenas solicitantes, así como identificando los aspectos sociales, agroambientales y jurídicos del territorio y realizando el levantamiento planimétrico predial correspondiente al área convertida en resguardo.

Ampliación

Se da mediante el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y se desarrolla a través del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto Único 1071 de 2015; tiene como propósito ampliar el área de los territorios colectivos de las comunidades indígenas reconocidas previamente como Resguardos por la autoridad de tierras.

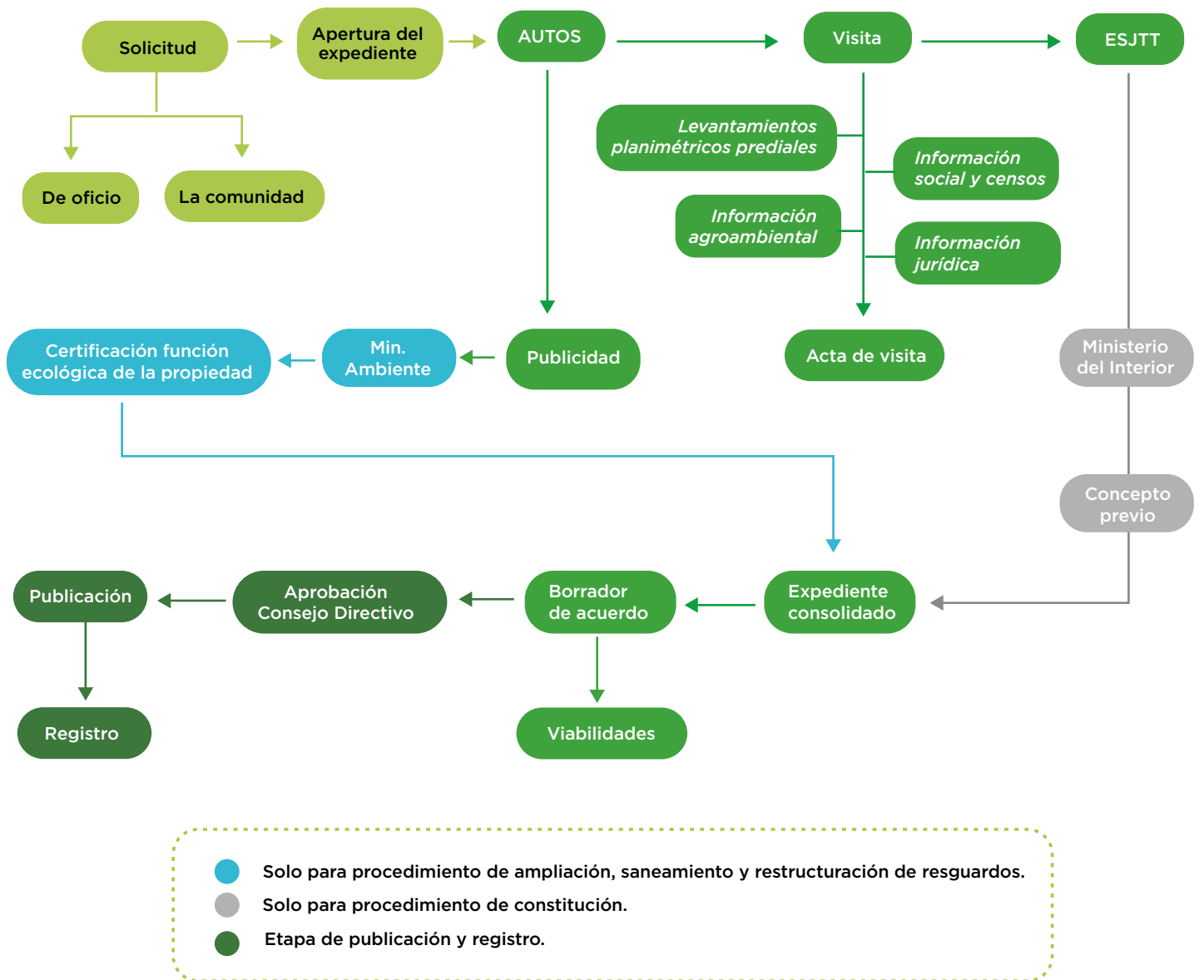
Saneamiento

Creado mediante el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y desarrollado a través del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto Único 1071 de 2015; tiene como propósito sanear el territorio colectivo reconocido como Resguardo, de manera tal que las mejoras de terceros ajenos a la comunidad indígena que se encuentren dentro de dicho territorio formalizado sean adquiridas por la autoridad de tierras para mantener íntegra dicha área colectiva.

Reestructuración

Se da mediante el artículo 85 de la Ley 160 de 1994 y se desarrolla a través del Decreto 2164 de 1995, compilado en el Decreto Único 1071 de 2015. Este procedimiento es dirigido exclusivamente a resguardos de origen colonial o republicano cuyos títulos hayan surtido previamente el procedimiento de clarificación de su vigencia legal, con el fin de “actualizarlos” conforme a las áreas que actualmente hacen parte de sus usos y costumbres, respetando los derechos de terceros.

Gráfico 1. Procedimiento de legalización territorial



Fuente: elaboración por Amazon Conservation Team..

Resguardos constituidos en Antioquia

A lo largo de los años, las diferentes instituciones encargadas de administrar las tierras de la nación (INCORA, INCODER, ANT, entre otras) han emitido, a través de sus juntas o consejos directivos, resoluciones o acuerdos de formalización de los resguardos indígenas, reconociendo el derecho real de dominio a través de la propiedad colectiva a los integrantes de las comunidades étnicas que se encuentran asentados o hacen uso y goce de esta, por su ancestralidad, tradición o por di-

versos motivos particulares del complejo contexto social colombiano (uno de ellos, el conflicto armado que ha llevado al desplazamiento forzado y a la reubicación).

En la tabla 2 se presenta la información más relevante de los resguardos indígenas ubicados en el departamento de Antioquia, que al 31 de mayo de 2023 cuentan con acto administrativo de constitución por la autoridad de tierras de cada momento particular, un total de 63:

Tabla 2. Resguardos con acto administrativo de constitución en Antioquia

No	Nombre del resguardo	Municipio	Pueblo	Resolución / Acuerdo	Fecha de Resolución	Área constitución
1	Altos del Tigre	Cáceres	Zenú	39	11/12/2017	27 ha + 0123 m ²
2	Amparradó Alto Medio	Frontino	Emberá katío	42	1/11/1994	17 835 ha + 0000 m ²

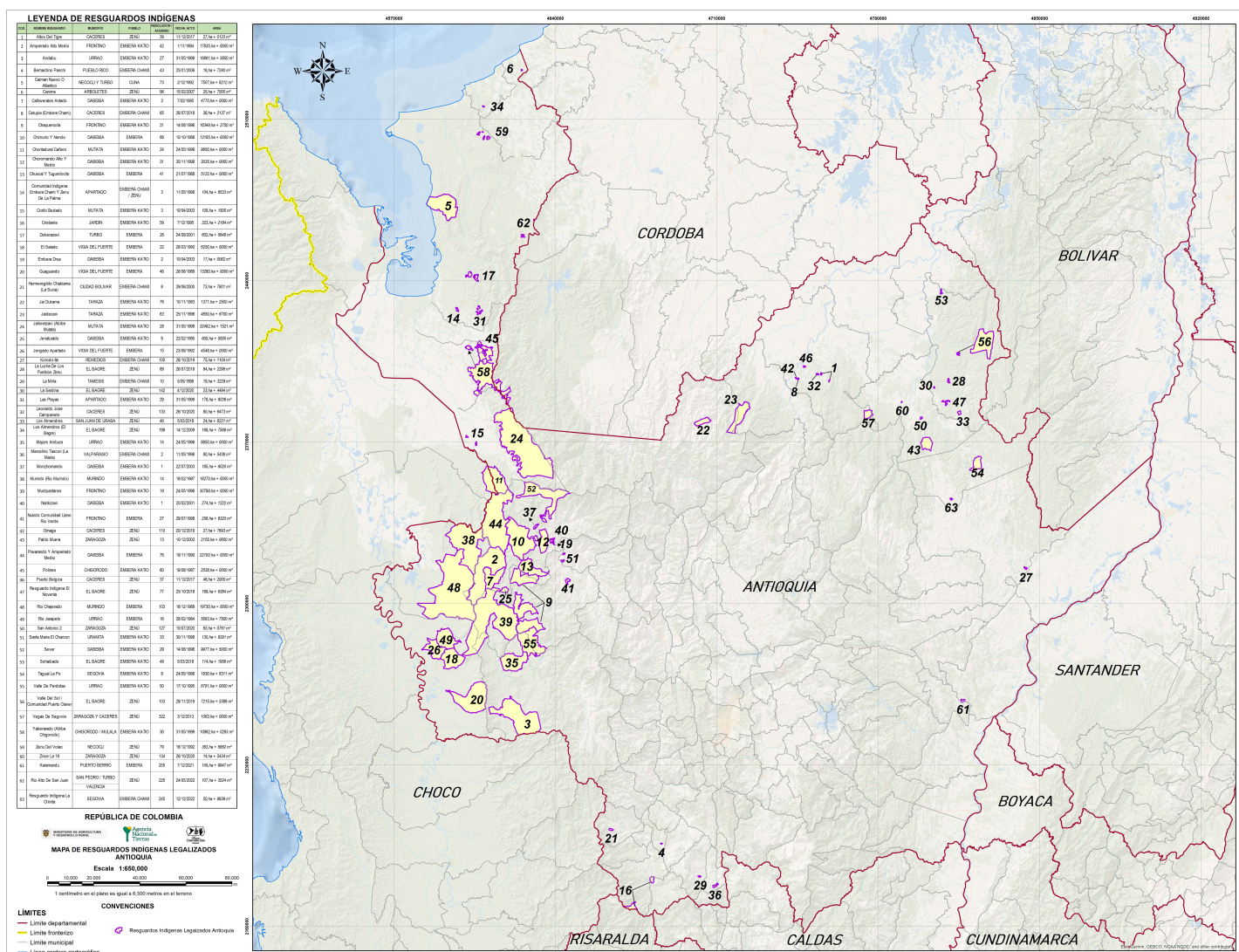
No	Nombre del resguardo	Municipio	Pueblo	Resolución / Acuerdo	Fecha de Resolución	Área constitución
3	Andabú	Urrao	Emberá katío	27	31/05/1999	16 661 ha + 3850 m ²
4	Bernardino Panchi	Pueblo Rico	Emberá chamí	43	25/01/2006	18 ha + 7240 m ²
5	Caimán Nuevo o Atlántico	Necoclí y Turbo	Gundaule	73	2/12/1992	7507 ha + 8212 m ²
6	Canime	Arboletes	Zenú	96	15/02/2007	25 ha + 7500 m ²
7	Cañaverales Antadó	Dabeiba	Emberá katío	3	7/02/1995	4770 ha + 0000 m ²
8	Carupia	Cáceres	Emberá chamí	65	26/07/2018	38 ha + 2137 m ²
9	Chaquenodá	Frontino	Emberá katío	31	14/08/1996	16 349 ha + 3750 m ²
10	Chimurro y Nendo	Dabeiba	Emberá	89	10/10/1988	13 185 ha + 0000 m ²
11	Chontadural Cañero	Mutatá	Emberá katío	24	24/05/1996	9850 ha + 0000 m ²
12	Choromandó Alto y Medio	Dabeiba	Emberá katío	31	30/11/1998	3035 ha + 0000 m ²
13	Chuscal y Tuguridocito	Dabeiba	Emberá	41	21/07/1988	5122 ha + 0000 m ²
14	Comunidad Indígena Emberá Chamí y Zenú de la Palma	Apartadó	Emberá chamí/zenú	3	11/05/1998	104 ha + 6533 m ²
15	Coribi Bedadó	Mutatá	Emberá katío	3	10/04/2003	105 ha + 1500 m ²
16	Cristiania	Jardín	Emberá katío	59	7/12/1995	323 ha + 2184 m ²
17	Dokerazavi	Turbo	Emberá	28	24/09/2001	602 ha + 5646 m ²
18	El Salado	Vigía del Fuerte	Emberá	22	26/03/1990	6250 ha + 0000 m ²
19	Emberá Drua	Dabeiba	Emberá katío	2	10/04/2003	17 ha + 0062 m ²
20	Guaguandó	Vigía del Fuerte	Emberá	46	26/06/1989	13 260 ha + 0000 m ²
21	Hermeregildo Chakiamá (La Sucia)	Ciudad Bolívar	Emberá chamí	8	29/06/2000	73 ha + 7801 m ²

No	Nombre del resguardo	Municipio	Pueblo	Resolución / Acuerdo	Fecha de Resolución	Área constitución
22	Jaidukamá	Ituango	Emberá katío	76	10/11/1983	1371 ha + 2500 m ²
23	Jaidezavi	Tarazá	Emberá katío	63	25/11/1996	4650 ha + 6700 m ²
24	Jaikerazavi (Abibe Mutatá)	Mutatá	Emberá katío	28	31/05/1999	32 482 ha + 1521 m ²
25	Jenaturado	Dabeiba	Emberá katío	9	22/02/1995	600 ha + 0000 m ²
26	Jengadó Apartadó	Vigía del Fuerte	Emberá	15	23/06/1992	4546 ha + 0000 m ²
27	Korodo Ité	Remedios	Emberá chamí	100	28/10/2019	75 ha + 1104 m ²
28	La Lucha de los Pueblos Zenú	El Bagre	Zenú	69	26/07/2018	84 ha + 2298 m ²
29	La Mirla	Támesis	Emberá chamí	10	5/05/1999	19 ha + 3229 m ²
30	La Sardina	El Bagre	Zenú	142	4/12/2020	23 ha + 4494 m ²
31	Las Playas	Apartadó	Emberá katío	29	31/05/1999	176 ha + 8036 m ²
32	Leonardo José Campanario	Cáceres	Zenú	133	26/10/2020	80 ha + 6473 m ²
33	Los Almendros	San Juan de Urabá	Zenú	46	5/03/2018	24 ha + 8221 m ²
34	Los Almendros	El Bagre	Zenú	199	14/12/2009	168 ha + 7569 m ²
35	Majore Ambura	Urrao	Emberá katío	14	24/05/1996	6950 ha + 0000 m ²
36	Marcelino Tascón (La María)	Valparaiso	Emberá chamí	2	11/05/1998	80 ha + 5438 m ²
37	Monzhomando	Dabeiba	Emberá katío	1	22/07/2003	185 ha + 9020 m ²
38	Murindó (Río Murindó)	Murindó	Emberá katío	14	18/02/1987	18 270 ha + 0000 m ²
39	Murripantanos	Frontino	Emberá katío	19	24/05/1996	30 788 ha + 0000 m ²
40	Narikizavi	Dabeiba	Emberá katío	1	20/02/2001	274 ha + 1222 m ²
41	Nusidó Comunidad Llano Río Verde	Frontino	Emberá	27	29/07/1998	258 ha + 8320 m ²
42	Omaga	Cáceres	Zenú	110	20/12/2019	27 ha + 7693 m ²

No	Nombre del resguardo	Municipio	Pueblo	Resolución / Acuerdo	Fecha de Resolución	Área constitución
43	Pablo Muera	Zaragoza	Zenú	13	10/12/2002	2155 ha + 0650 m ²
44	Pavarandó y Amparradó Medio	Dabeiba	Emberá	76	19/11/1990	22 100 ha + 0000 m ²
45	Polines	Chigorodó	Emberá katío	60	19/08/1987	2538 ha + 0000 m ²
46	Puerto Bélgica	Cáceres	Zenú	37	11/12/2017	48 ha + 2000 m ²
47	El Noventa	El Bagre	Zenú	77	25/10/2018	169 ha + 6384 m ²
48	Río Chajeradó	Murindó	Emberá	103	18/12/1989	19 730 ha + 0000 m ²
49	Río Jarapeto	Urrao	Emberá	16	28/02/1984	5583 ha + 7500 m ²
50	San Antonio 2	Zaragoza	Zenú	127	15/07/2020	63 ha + 0761 m ²
51	Santa María El Charcón	Uramita	Emberá katío	33	30/11/1998	130 ha + 9291 m ²
52	Sever	Dabeiba	Emberá katío	29	14/08/1996	9977 ha + 5000 m ²
53	Sohaibado	El Bagre	Emberá katío	48	5/03/2018	114 ha + 1958 m ²
54	Tagual La Po	Segovia	Emberá katío	9	24/05/1996	1830 ha + 6311 m ²
55	Valle de Pérdidas	Urrao	Emberá katío	50	17/10/1995	8781 ha + 0000 m ²
56	Valle del Sol/ Comunidad Puerto Claver	El Bagre	Zenú	103	28/11/2019	7215 ha + 3388 m ²
57	Vegas de Segovia	Zaragoza y Cáceres	Zenú	322	3/12/2013	1063 ha + 0000 m ²
58	Yaberaradó (Abibe Chigorodó)	Chigorodó/ Mutatá	Emberá katío	30	31/05/1999	10 992 ha + 0293 m ²
59	Zenú del Volao	Necoclí	Zenú	79	18/12/1992	363 ha + 6862 m ²
60	Zince La 18	Zaragoza	Zenú	134	26/10/2020	14 ha + 5434 m ²
61	Karamandú	Puerto Berrío	Emberá	205	7/12/2021	145 ha + 9947 m ²
62	Río Alto de San Juan	San Pedro/ Turbo Valencia	Zenú	225	24/05/2022	107 ha + 3524 m ²
63	La Chinita	Segovia	Emberá chamí	245	12/12/2022	50 ha + 9839 m ²

Fuente: ANT (2023).

Mapa 1. Resguardos en el departamento de Antioquia



Fuente: Capa étnica 2023 administrada por ANT (documento interno).
 Amazon Conservation Team



Resguardos constituidos sin registro

El Código Civil colombiano, adoptado en 1883 mediante la Ley 84, estableció lo que hoy en día conocemos como la forma de transmitir los derechos de propiedad de una cosa o bien en Colombia, a través de dos elementos: el título y el modo.

De acuerdo con Ramírez: “El título es el hecho que da posibilidad o vocación para adquirir el dominio u otro derecho real; y el modo de adquirir es el hecho idóneo para producir en concreto la adquisición del derecho a favor de una persona” (Rodríguez, Somarriva y Vodanovic, 1993, citados en Ramírez y Uribe, 2019).

En este sentido, se podría indicar que título es el hecho que le permite a un su-

jeto acceder al dominio o cualquier otro derecho real sobre una cosa (resolución de adjudicación, escritura de compraventa, donación), y el modo de adquirirlo es el hecho eficaz que concretiza la adquisición del derecho, que podría dividirse en dos: la entrega, si es un bien mueble, o la inscripción, si es un bien inmueble.

Para el caso en concreto del derecho de tierras en Colombia, el título es el acto a través del cual la persona adquiere el derecho real de dominio o cualquier otro derecho real sobre un predio (y cuya forma de probarlo es conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 160 de 1994), y el modo, conforme a lo dictado en el artículo 740 del Código

Civil, es la tradición a través del registro de dicho acto de manera tal que conste la transferencia del dominio del predio en su histórico registral (Folio de Matrícula Inmobiliaria – en adelante FMI).

Si bien, existen tanto teóricos como estudiosos del derecho colombiano y comparado que han establecido un debate en torno a la necesaria coexistencia del uno con el otro, o a la no necesidad de que se materialice uno de ellos para que se entienda adquirido el derecho de dominio sobre el bien o cosa, así como también han sido objeto de debates la definición de estos términos y la ausencia de una línea uniforme en esa materia, es importante precisar que no es el propósito de este documento ahondar en tal debate, pues hace parte de discusiones que no son relevantes para el presente documento y que ya han sido definidas por la normatividad y la jurisprudencia colombiana, pues lo cierto es que para la legislación colombiana los dos requisitos son necesarios y concomitantes en materia de propiedad privada.

Ahora bien, en materia étnica, el asunto puede tener incluso un mayor debate, ya que a lo anterior se debe sumar, también, que la concepción de territorio colectivo es diferente e, incluso, en palabras de la Corte Constitucional (Sentencia T-661 de 2015), con una connotación amplia respecto de la de propiedad privada, pues los territorios colectivos “no se corresponden con las concepciones jurídicas asociadas a la demarcación de fronteras [...] propios del clásico derecho civil” (República de Colombia, 2015), razón por la cual, para la Alta Corte:

La actuación de las autoridades estatales para el reconocimiento de los territorios indígenas, y la debida delimitación de sus áreas, es de vital importancia para su protección jurídica. Adicionalmente, la jurisprudencia constitucional ha recabado en que, debido a la importancia para la vida de las comunidades tribales, el concepto de propiedad colectiva es un concepto cultural, más que espacial, razón por la que su protección jurídica es especial (República de Colombia, 2016).

Es así entonces que los derechos territoriales étnicos, por su especial protección constitucional, deben ser leídos a la luz de un marco jurídico nacional e internacional reforzado que garantice la pervivencia de estas comunidades desde los derechos que ancestralmente les asisten. Lo anterior se puede observar en normas colombianas como el inciso final del artículo 67 de la Ley 160 de 1994, donde se prohíbe la adjudicación de baldíos cuando sobre estos se encuentren asentadas comunidades étnicas, dándoles prelación por sobre terceros a la hora de la formalización de estos baldíos como territorios colectivos de tales comunidades.

Por lo que, si bien en la legislación colombiana, para que se configure la propiedad privada debe existir título y modo, en materia étnica es necesario estudiar cada caso particular desde una óptica ampliada y garantista sin significar que se exima a estas comunidades de la aplicación de las normas vigentes.

No obstante, y como ya se dijo, este documento no pretende realizar un análisis de dichas posturas o del debate que en derecho efectivamente se ha dado por unos y otros doctrinantes y juristas, sino diagnosticar el estado de formalización de los resguardos indígenas en Antioquia conforme a lo estipulado en la normativa que rige la materia, en procura, principalmente, de buscar que se refuerce la

seguridad jurídica de estos territorios colectivos.

Así las cosas, en la tabla siguiente se presenta información brindada por la ANT del año 2023, donde se evidencian, de los resguardos constituidos, cuáles se encuentran todavía pendientes de la acción de registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos (tabla 3).



Tabla 3. Resguardos sin registro o con errores en este

No.	Comunidad indígena	Municipio	Pueblo	Resolución /Acuerdo	Fecha de Resolución	Procesos	Tipo de situación	FMI asociado
1	Choromandó Alto y Medio	Dabeiba	Emberá katío	0031	30/11/1998	Constitución	No registrado	S/I
2	Emberá Drua	Dabeiba	Emberá katío	0002	10/04/2003	Constitución	Error formal – solicitar corrección nombre Resguardo	FMI 07-31815
3	Las Playas	Apartadó	Emberá katío	0029	31/05/1999	Constitución	No registrado	034-18480
4	Los Almendros	El Bagre	Zenú	0199	14/12/2009	Constitución	Error formal – solicitar corrección fecha	027-24754
5	Pablo Muera	Zaragoza	Zenú	0013	10/12/2002	Constitución	No registrado	No
6	Polines	Chigorodó	Emberá katío	025	22/07/2003	Ampliación	No registrado	007-10332
7	Río Jarapeto	Urrao	Emberá	0016	28/02/1984	Constitución	No registrado	No
8	Chaquenoda	Frontino	Emberá	031	14/08/1996	Constitución	No registrado	No
9	Yaberaradó	Mutatá-Chigorodó y Tierra Alta	Emberá	030	31/05/1999	Constitución	No registrado	No
10	Comunidad Indígena Emberá Chamí y Zenú de La Palma	Apartadó	Zenú	0040	03/10/2000	Primera ampliación predio La Coquera	No registrado	No

Fuente: matriz de seguimiento de procesos de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas, ANT, 2023 (documento interno)



Comunidades con solicitudes de constitución

A pesar del importante número de resguardos formalizados en el departamento de Antioquia, aún quedan comunidades indígenas que han solicitado a la autoridad de tierras el reconocimiento de su territorio colectivo como resguardo indígena, pues dicho reconocimiento no solo hace parte de sus políticas de conservación y de sus derechos étnicos territoriales, sino que también es necesario para todos aquellos

temas relacionados con su desarrollo y pervivencia como comunidad.

A continuación, la tabla 4 muestra las solicitudes de constitución en Antioquia que a la fecha se han presentado ante la ANT y que se encuentran en espera de un resultado definitivo en el marco de los procedimientos fijados en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015.

Tabla 4. Solicitudes de constitución de resguardos indígenas en Antioquia

No.	Resguardo	Municipio	Tipo de solicitud	Procedimiento	Pueblo	Área pretendida aprox. según la solicitud	Área de mapeo geográfica aprox.
1	Volcán Dokera	Turbo	Solicitud completa	Constitución	Emberá eyabidá	145 ha + 3000 m ²	56 ha + 5759 m ²
2	El Pando	Caucasia	Solicitud completa	Constitución	Zenú	514 ha + 7752 m ²	279 ha + 3186 m ²

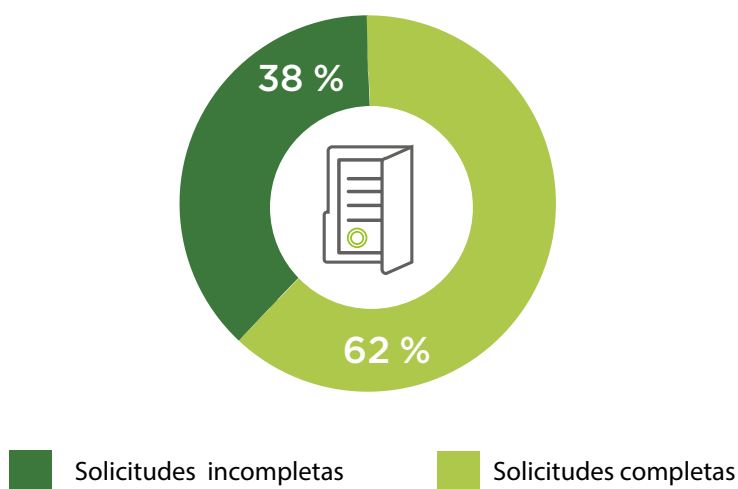
No.	Resguardo	Municipio	Tipo de solicitud	Procedimiento	Pueblo	Área pretendida aprox. según la solicitud	Área de mapeo geográfica aprox.
3	Cabildo Local Indígena Zenú José de los Santos	Cáceres	Solicitud completa	Constitución	Zenú	100 ha + 0000 m ²	677 ha + 3523 m ²
4	Resguardo Indígena Río León Imamado	Turbo	Solicitud completa	Constitución	Emberá eyabidá	240 ha + 0000 m ²	243 ha + 1137 m ²
5	Comunidad Indígena Zenú Brojola	El Bagre	Solicitud completa	Constitución	Zenú	65 ha + 0000 m ²	68 ha + 2585 m ²
6	Comunidad Indígena de Orobajo del Pueblo Nutabe	Ituango	Solicitud completa	Constitución	Nutabe	552 ha + 9090 m ²	543 ha + 1436 m ²
7	El Mango	Turbo	Solicitud completa	Constitución	Zenú	60 ha + 0000 m ²	84 ha + 5641 m ²
8	Monte Cristo	San Juan de Urabá	Solicitud completa	Constitución	Zenú	S/I	863 ha + 7368 m ²
9	Playa Guinea	Zaragoza	Solicitud incompleta	Constitución	Emberá chamí	S/I	S/I
10	Loma de los Indios	Frontino	Solicitud incompleta	Constitución	Emberá katío	S/I	S/I
11	Juncara	Vegachí	Solicitud incompleta	Constitución	Emberá chamí	S/I	S/I
12	Chimiadó Limoncito	Dabeiba	Solicitud incompleta	Constitución	Emberá katío	08 ha + 0306 m ²	08 ha + 3575 m ²
13	Cabildo Indígena Zenú Nuevo Caribia	Necoclí	Solicitud incompleta	eConstitución	Zenú	S/I	S/I

Fuente: ANT (2023).

En la tabla anterior se puede observar que, con corte al 31 de mayo de 2023, la ANT cuenta con 13 solicitudes de constitución de resguardos en el departamento de Antioquia. El 62 % de estas, es decir, 8 solicitudes están categorizadas por la ANT como “solicitud completa”, lo cual significa que están en condiciones óptimas para la continuidad del procedimiento, y el 38 %

restante, es decir, las otras 5 solicitudes se identifican como “solicitudes incompletas”, por, presuntamente, no contar con el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto 1071 de 2015, por lo que deberá subsanarse esta situación para que se pueda continuar con el impulso de los procedimientos por parte de la autoridad de tierras.

Gráfica 2. Estado de solicitudes de constitución de los resguardos en Antioquia



Fuente: elaboración propia.



Resguardos en procedimiento de ampliación

Por otra parte, existen comunidades indígenas en el departamento de Antioquia que, si bien cuentan con la formalización por parte del Estado de su territorio como resguardo indígena, han solicitado, a través de los años, a la autoridad de tierras, la ampliación de dicho territorio, con fines de conservación, pervivencia por crecimiento demográfico, protección de sitios

sagrados, derechos ancestrales o por otras razones igualmente válidas.

A continuación, se presenta una tabla que contiene las solicitudes de ampliación que a la fecha se han presentado ante la ANT y que se encuentran en espera de un resultado definitivo en el marco de los procedimientos fijados en la Ley 160 de 1994 y el Decreto 1071 de 2015 (tabla 5).

Tabla 5. Solicitudes de ampliación de resguardos indígenas en Antioquia

No.	Resguardo	Municipio	Tipo de solicitud	Procedimiento	Pueblo	Área pretendida aprox. según la solicitud	Área de mapeo geográfica aprox.
1	Jaidukamá	Ituango	Solicitud completa	Ampliación 1	Emberá katío	1106 ha + 9544 m ²	1741 ha + 7129 m ²
2	El Volao	Necoclí	Solicitud completa	Ampliación 1	Zenú	650 ha + 0000 m ²	387 ha + 1623 m ²

No.	Resguardo	Municipio	Tipo de solicitud	Procedimiento	Pueblo	Área pretendida aprox. según la solicitud	Área de mapeo geográfica aprox.
3	Dokerazavi	Turbo	Solicitud completa	Ampliación 2	Emberá	140 ha + 1251 m ²	81 ha + 2181 m ²
4	Cristianía	Andes	Solicitud completa	Ampliación 2	Emberá chamí		408 ha + 1694 m ²
5	Los Almendros	San Juan de Urabá	Solicitud completa	Ampliación 1	Zenú		32 ha + 2751 m ²
6	Yaberaradó	Chigorodó/ Mutatá	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá katío	760 ha + 0122 m ²	2396 ha + 5625 m ²
7	Sever	Dabeiba	Solicitud incompleta	Ampliación 3	Emberá katío		115 ha + 4993 m ²
8	Santa María El Charcón	Uramita	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá katío		
9	Río Jarapeto	Urrao	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá dobidadá		
10	Polines	Chigorodó	Solicitud incompleta	Ampliación 3	Emberá		
11	Nusidó Comunidad Llano Río Verde	Frontino	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá katío	14 ha + 0625 m ²	05 ha + 8683 m ²
12	Murindó (Río Murindó)	Murindó	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá katío		11 335 ha + 6682 m ²
13	Kuesx Nasa Cxa Yuce	El Bagre	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Zenú		
14	Guaguandó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá dobidadá		
15	Jengadó Apartadó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá	850 ha + 0000 m ²	5493 ha + 4137 m ²
16	Chontadural Cañero	Mutatá	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá		9881 ha + 0371 m ²
17	Chaquenodá	Frontino	Solicitud incompleta	Ampliación 2	Emberá katío		
18	Bernardino Panchi	Pueblorrico	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá chamí	09 ha + 0000 m ²	

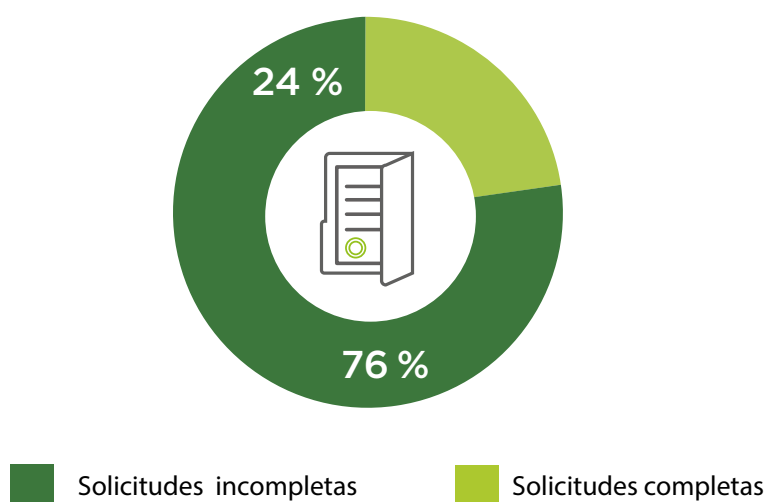
No.	Resguardo	Municipio	Tipo de solicitud	Procedimiento	Pueblo	Área pretendida aprox. según la solicitud	Área de mapeo geográfica aprox.
19	Andabú	Urrao	Solicitud incompleta	Ampliación 1	Emberá katio	62 ha + 0000 m ²	57 ha + 7595 m ²
20	Marcelino Tascón (La María)	Valparaíso	Solicitud incompleta	Ampliación 2	Emberá chamí		
21	Caimán Nuevo o Atlántico	Necoclí/Turbo	Solicitud incompleta	Ampliación 3	Cuna	159 ha + 3084 m ²	

Fuente: ANT (2023).

En la tabla anterior se puede observar que, con corte al 31 de mayo de 2023, la ANT cuenta con 21 solicitudes de ampliación de resguardos en el departamento de Antioquia. El 24 % de estas, es decir, 5 solicitudes están categorizadas por la ANT como “solicitud completa”, lo cual significa que están en condiciones óptimas para la continuidad del procedimiento, y el 76 % restante, es decir,

las otras 16 solicitudes se identifican como “solicitudes incompletas”, por presuntamente no contar con el lleno de la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.14.7.3.1 del Decreto 1071 de 2015, por lo que deberá subsanarse esta situación para que se pueda continuar con el impulso de los procedimientos por parte de la autoridad de tierras.

Gráfica 3. Estado de solicitudes de ampliación de resguardos en Antioquia



Fuente: elaboración propia.

Es importante mencionar que, del total de solicitudes de ampliación, 16 obedecen a una primera ampliación, mientras que 3 corresponden a una segunda ampliación y las 3 restantes a un tercer procedimiento de ampliación.

En cuanto a la clasificación de estado de las solicitudes “completas” o “incompletas”, según el número de ampliaciones por resguardo, los datos se encuentran así (tabla 6):

Tabla 6. Número de solicitudes por estado, según número de ampliación

Resguardos en primera solicitud de ampliación con estado:		Resguardos en segunda solicitud de ampliación con estado:		Resguardos en tercera solicitud de ampliación con estado:	
“solicitud completa”	“solicitud incompleta”	“solicitud completa”	“solicitud incompleta”	“solicitud completa”	“solicitud incompleta”
4	12	1	2	0	3
TOTAL		TOTAL		TOTAL	
16		3		3	

Fuente: elaboración propia con base en ANT (2023).





Comunidades con solicitud de protección de territorios ancestrales o tradicionales (Decreto 2333 de 2014)

En cuanto al procedimiento de protección de territorios ancestrales o tradicionales, este fue establecido mediante el Decreto 2333 de 2014 y tiene como propósito la efectiva protección y seguridad jurídica de las tierras y los territorios ocupados o poseídos ancestralmente, o tradicionalmente, por pueblos indígenas.

En el año 2022 fue expedida la primera resolución de este tipo para un territorio étnico ubicado en el departamento de Antioquia, específicamente en el municipio de Ituango, en favor de la comunidad jaidukamá del pueblo emberá katío. No obstante, a la fecha se encuentran en proceso otras solicitudes de protección, como se observa en la tabla 7.

Tabla 7. Solicitudes de protección de territorios ancestrales o tradicionales

No.	Territorio ancestral	Municipio	Tipos de solicitud	Fecha de solicitud
1	Resguardo Río Chageradó. Comunidades chageradó, chibugadó, ñarangué y jedega	Murindó	Solicitud incompleta	24/08/2017
2	Resguardo Río Murindó. Comunidad Guaguas	Murindó	Solicitud incompleta	28/08/2017

No.	Territorio ancestral	Municipio	Tipos de solicitud	Fecha de solicitud
3	Resguardo Guaguandó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	28/08/2017
4	Resguardo El Salado. Comunidades salado y paracucuncó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	
5	Jengadó Apartadó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	28/08/2017
6	Resguardo Jarapetó	Vigía del Fuerte	Solicitud incompleta	24/08/2017
7	Resguardo Andabú. Comunidades chichiridó y playón. Comunidad arenales	Urrao	Solicitud incompleta	28/08/2017
8	Resguardo Mejoré Amburá	Urrao	Solicitud incompleta	24/08/2017
9	Resguardo Sever. Comunidad chimiadó	Dabeiba	Solicitud incompleta	
10	Resguardo Pavarandó Amparradó. Comunidad quichabi	Dabeiba	Solicitud incompleta	24/08/2017
11	Resguardo Nendó	Dabeiba	Solicitud incompleta	24/08/2017
12	Resguardo Julio Grande y Julio Chiquito	Dabeiba	Solicitud incompleta	24/08/2017
13	Valle de Pérdidas	Urrao	Solicitud incompleta	28/08/2017
14	Comunidad Indígena Guapa León	Turbo	Solicitud incompleta	19/01/2018

Fuente: ANT (2023).

Es importante resaltar que el estado de estas solicitudes es “incompleta”, por lo que es necesario que, para que la autoridad de tierras continúe el impulso

de estos procedimientos, se identifique y aporte la documentación e información necesaria conforme al Decreto 2333 de 2014.



Resguardos de origen colonial o republicano con solicitud de reestructuración/clarificación

Los resguardos de origen colonial o republicano, previo a adelantar su procedimiento de reestructuración, deben someter sus títulos a la clarificación sobre su vigencia legal (Decreto 1824 de 2020) con el fin de identificar si estos efectivamente son vigentes o no, y así determinar con certeza la ruta apropiada para su formalización o actualización como resguardos.

De encontrarse durante el procedimiento de clarificación que sus títulos coloniales o republicanos no son a la fecha vigentes, podrán entonces adelantar sobre sus territorios colectivos los procedimientos de constitución, ampliación y saneamiento. Por el contrario, si se determina, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 1824 de 2020, que sus títulos efectiva-

mente están vigentes, entonces se podrá adelantar la reestructuración territorial previamente indicada.

Al respecto, es preciso tener presente que el procedimiento de formalización de estos resguardos no es aplicable hasta que no se adelante, como requisito condicional, la clarificación de la vigencia legal de sus títulos.

En el departamento de Antioquia, a la fecha, conforme a la información entregada por la ANT con corte al 31 de mayo de 2023, no existen solicitudes de clarificación/reestructuración de este tipo de resguardos.



Notas finales acerca del avance en la formalización

- 1 En cuanto a las solicitudes de constitución incompletas se recomienda entablar diálogo con la ANT para determinar, para cada uno de estos casos, qué requisitos no se han cumplido por parte de las comunidades. Con este diagnóstico, se recomienda que, desde la Gobernación de Antioquia, se lleven a cabo conversaciones con las autoridades de dichas comunidades para la remisión de la información y documentación faltantes y, de esta manera, se pueda continuar el impulso de los casos. Se recomienda, igualmente, buscar acuerdos de gestión con la ANT sobre estos casos.
- 2 En cuanto a las solicitudes sin registro, se recomienda actuar en dos vías: por una parte, entablar diálogos con la ANT para reiterar solicitudes pasadas de registro, de haberlas. Por otra, realizar espacios de trabajo con las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) competentes para adelantar estos registros, de existir previas solicitudes; de no haberlas, es necesario realizar dichas solicitudes en el marco del acompañamiento a las comunidades étnicas.

- 3 En cuanto a los FMI con errores en el registro de los actos administrativos de los resguardos, se recomienda realizar análisis del FMI y del acto administrativo que concede la propiedad colectiva, para identificar qué otros errores pueden figurar, (nombre, área, fechas, número de acto) y, posterior a ello, en articulación con la ANT, solicitar la corrección de los errores ante la ORIP. Se recomienda llevar a cabo estas acciones conforme al protocolo de registro que la ANT aplica para los seguimientos con la Comisión Nacional de Territorios Indígenas.
- 4 Es recomendable adelantar espacios de diálogo y trabajo entre la Gobernación de Antioquia, las comunidades étnicas solicitantes del procedimiento de protección de territorios ancestrales o tradicionales y la ANT, con el fin de identificar la información y documentación faltante y concertar rutas de impulso de los procedimientos.
- 5 Se aconseja identificar con las asociaciones y demás figuras organizativas de las comunidades étnicas de Antioquia la existencia de comunidades con títulos de origen colonial o republicano, o con prueba supletoria de estos, con el fin de acompañar desde la Gobernación la presentación de la solicitud de clarificación y reestructuración y el impulso de esta en la ANT.
- 6 Se recomienda a la Gobernación de Antioquia, llevar a cabo ejercicios de complementación de la información acá suministrada, toda vez que las fuentes oficiales encargadas de su diligenciamiento pueden no contar con la información completamente actualizada. En ese sentido, es aconsejable requerir cada uno de los expedientes de los casos a la ANT con el fin de contrarrestar datos, así como llevar a cabo espacios de diálogo con las comunidades del departamento.



Referencias

- Agencia Nacional de Tierras (ANT). (31 de mayo de 2023). Matriz ANT. Radicado 20235008046881.
- Folleto N.o 10: Los pueblos indígenas y el medioambiente (s. f). <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/GuideIPleaflet10sp.pdf>.
- Martínez, L. (2019). *Antioquia indígena*. Fondo Editorial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Antioquia.
- República de Colombia (2015). Corte Constitucional. Sentencia T-661 de 2015. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-661-15.htm>.
- República de Colombia (2016). Corte Constitucional. Sentencia T522 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-522-16.htm>.
- Rodríguez, A., Somarriva, M. y Vodanovic, A. (1993). *Tratado de los derechos reales*. Temis.
- Ramírez, N. y Uribe, M. (2019). Título y el modo: definición, evolución y su relación con las fuentes de las obligaciones. *Revista Estudiantil de Derecho Privado*. <https://red.uexternado.edu.co/titulo-y-el-modo-definicion-evolucion-y-su-relacion-con-las-fuentes-de-las-obligaciones>.
-



Este documento fue realizado por Amazon Conservation Team en el marco de la ejecución del convenio 4600014500 con la Gerencia Indígena de la Gobernación de Antioquia.

Fotografías:

Raul Soto-Gobernación de Antioquia
Edwin Andrés Jaramillo-Amazon Conservation Team
Mateo Medina Abad-Amazon Conservation Team

Diagramación:

Mónica Bonilla-Amazon Conservation Team

Junio-2023

